

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- **2108** /2018

Expediente: 53/46110  
16.278.714.1.16-312/2004

Ciudad de México, **07 JUN 2018**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
En el Estado de Veracruz.

Presente

**872**

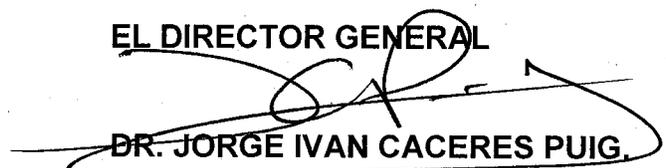
Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión número DGZF-1258/06.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.**



c.c.e.p. QFB. Martha García-rivas Palmeros. -Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento  
Archivo. - Integrar en su expediente

~~LALCMCR~~

*B*

018

878

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/46110  
C.A.: 16.27S.714.1.16-312/2004  
BITÁCORA: 30/KV-0110/12/13

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**ASUNTO:** Modificación a las Bases y Condiciones del  
Título de Concesión número N° **DGZF-1258/06**.

**RESOLUCIÓN No. 872 /2018**

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **29 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, el Título de Concesión N° **DGZF-1258/06**, respecto de una superficie de **6,717.56 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Playa La Caba, Ejido Alvarado, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz**, por lo que el uso que se determina es exclusivamente el de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de febrero de 2007**.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **6 de diciembre de 2013**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número N° **DGZF-1258/06**, formulada por la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**.

**TERCERO.-** Mediante oficio número **U.ZOFEMATAC-082-044/2014**, de fecha **31 de enero de 2014**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, remitió la solicitud referida en el Considerando inmediato anterior, misma que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **4 de febrero de 2014**; por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/46110  
C.A.: 16.27S.714.1.16-312/2004  
BITÁCORA: 30/KV-0110/12/13*“Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, en su carácter de Concesionaria, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **Nº DGZF-1258/06**, a efecto de ampliar la superficie concesionada, por lo que, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que con fecha **29 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, el Título de Concesión **Nº DGZF-1258/06**, respecto de una superficie de **6,717.56 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Playa La Caba, Ejido Alvarado, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz**, por lo que el uso que se determina es exclusivamente el de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **“EL CONCESIONARIO”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de febrero de 2007**.
2. El Título de Concesión **Nº DGZF-1258/06**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa, es de **15 años** misma que inició su vigencia el día **14 de febrero de 2007**.
3. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, misma que acredita mediante copia certificada de acta de nacimiento número de fecha pasado ante la fe del Licenciado Rosendo Luis Cruz Pacheco, encargado de la oficina del Registro Civil del municipio de Alvarado, Veracruz, documental pública que corre agregada en el expediente en que se actúa.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/46110  
C.A.: 16.27S.714.1.16-312/2004  
BITÁCORA: 30/KV-0110/12/13

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

4. Que la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, presentó en copia simple diversos recibos de pago emitidos por el municipio de Alvarado, en el estado de Veracruz, mediante los cuales se hace constar que el Concesionario se encuentra al corriente en sus pagos correspondientes a los **ejercicios fiscales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013**, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que tiene concesionada a su favor, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
5. Que el Concesionario anexo a la presente solicitud, el oficio de fecha 7 de mayo de 2013, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Veracruz en favor de la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, en el cual obra el Dictamen de Uso de Suelo, respecto de la superficie concesionada.
6. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
7. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$1,973.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

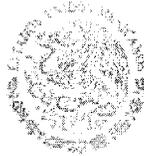
Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales a las autorizadas en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, en relación con las obligaciones a que se ha

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/46110  
C.A.: 16.27S.714.1.16-312/2004  
BITÁCORA: 30/KV-0110/12/13

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1258/06**, a efecto de autorizar la modificación del uso de la superficie concesionada, siendo actualmente de **ornato** y autorizándose al cambio a uso de **actividad económica primaria**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, en su escrito de fecha **6 de diciembre de 2013**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual el concesionario solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1258/06**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, para quedar de la siguiente manera:

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/46110  
C.A.: 16.27S.714.1.16-312/2004  
BITÁCORA: 30/KV-0110/12/13*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***CONDICIONES****CAPÍTULO I****DEL OBJETO DE LA CONCESION**

**PRIMERA.**- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**EL CONCESIONARIO**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6,723.16 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Playa La Caba, Ejido Alvarado, municipio de Alvarado, estado de Veracruz**, por lo que el uso que se determina es exclusivamente el de **ganadería**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **actividad económica primaria**, de acuerdo a los siguientes cuadros de coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre: Pol.1

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	207,868.5551	2'080,564.1264
PM724	207,884.6027	2'080,560.0248
PM723	207,903.9798	2'080,555.0722
5	207,905.3716	2'080,554.7164
6	207,901.8606	2'080,534.9705
ZF519	207,881.2705	2'080,540.2336
ZF520	207,866.7376	2'080,543.9481
9	207,862.6203	2'080,545.0005
1	207,868.5551	2'080,564.1264

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre: Pol.2

V	COORDENADAS	
	X	Y
10	207,914.6011	2'080,552.3578
11	207,911.1646	2'080,532.5932
ZF518	207,915.1805	2'080,531.5668
ZF517	207,937.4714	2'080,525.8692
ZF516	207,966.8734	2'080,517.3197
ZF515	208,007.2030	2'080,505.5927
ZF514	208,026.4076	2'080,500.0085
ZF513	208,060.0156	2'080,490.2360
18	208,070.5713	2'080,487.1666
19	208,077.0736	2'080,506.1043
PM718	208,057.7858	2'080,511.7127

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/46110  
C.A.: 16.27S.714.1.16-312/2004  
BITÁCORA: 30/KV-0110/12/13*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

PM719	208,028.9790	2'080,520.0892
PM720	207,990.5698	2'080,531.2577
PM721	207,971.3652	2'080,536.8420
PM722	207,942.7341	2'080,545.1673
10	207,914.6011	2'080,552.3578

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar: Pol. 1'

V	COORDENADAS	
	X	Y
35	207,899.9811	2'080,524.4279
6	207,901.8590	2'080,534.9719
ZF519	207,881.2689	2'080,540.2349
ZF520	207,866.7360	2'080,543.9494
9	207,862.6203	2'080,545.0005
40	207,859.3938	2'080,536.3525
35	207,899.9811	2'080,524.4279

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar: Pol.2'

V	COORDENADAS	
	X	Y
25	208,065.7960	2'080,473.2587
18	208,070.5713	2'080,487.1666
ZF513	208,060.0156	2'080,490.2360
16	208,026.4076	2'080,500.0085
ZF515	208,007.2030	2'080,505.5927
ZF516	207,966.8734	2'080,517.3197
ZF517	207,937.4714	2'080,525.8692
ZF518	207,915.1805	2'080,531.5668
11	207,911.1645	2'080,532.5925
34	207,909.2637	2'080,521.6629
25	208,065.7960	2'080,473.2587

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión N° **DGZF-1258/06** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las Bases y Condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/46110  
C.A.: 16.27S.714.1.16-312/2004  
BITÁCORA: 30/KV-0110/12/13

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

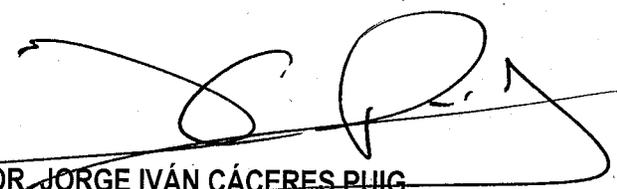
**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ALMA AMADA ROMÁN LARA** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

  
LALCMCBAYCR

2018 2019 2020